Entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, entidad del sector central del Distrito Capital, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006, representada para el presente acto por la señora **DOLLY ARIAS CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.531, quien se desempeña como Subdirectora Administrativa, Código 068, Grado 07, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, actuando en ejercicio de las facultades legales y, en especial, de aquellas conferidas mediante la Resolución No. 119 del 26 de febrero de 2020, expedida por la UAESP, y obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., en su calidad de entidad contratante, y estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato y conforme a lo establecido en la Resolución No. 051 del 27 de enero de 2014, mediante la cual se estableció la figura de los Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como una acción afirmativa de fortalecimiento e inclusión social, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD** por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO** identificada con el NIT 901.413.938-4, con domicilio en la Calle 11 A # 32-56 de la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Acta No. 01 del 31 de agosto de 2020 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020, con el No. 00331977 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **JONATHAN STEVE PÉREZ CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.389.239 3540 de Bogotá D.C, en adelante **EL COLABORADOR**; hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad de conformidad con la normatividad vigente, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO- Suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad para prestar los servicios de recolección de residuos aprovechables generados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en sus sedes, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento - ECA, así como su clasificación y pesaje.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad se llevará a cabo para los residuos aprovechables generados en las sedes administrativas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP concertada en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Sede	Dirección	Localidad
Archivo Central	Calle 16 # 36 - 34	Puente Aranda
Multipropósito	Predio la Isla, Mochuelo alto	Ciudad Bolívar

CLÁUSULA TERCERA: VALOR- El ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE NINGUNA DE LAS PARTES, pues cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente

Acuerdo no implica erogación económica o contraprestación alguna.

PARÁGRAFO: La Organización recicladora asumirá los costos que requiera la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos hasta el sitio de disposición.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES DEL COLABORADOR:**

- **OBLIGACIONES GENERALES:**

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1) Contar con el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad.
2) Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del acuerdo, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del acuerdo, máximo al día hábil siguiente.
3) Recolectar y transportar todos los residuos aprovechables separados en la fuente por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA para su clasificación y pesaje.
4) El personal de recicladores deberá contar con afiliación activa en la ARL, para lo cual la organización allegará el certificado a la UAESP.
5) No emplear ni llevar consigo a menores de edad en las actividades de recolección y transporte de los materiales reciclables que entregue la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
6) Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección de los materiales, concertados previamente con la UAESP.
7) Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
8) Garantizar que el transporte de los materiales se realice de manera segura, transportando el material en cabina cerrada evitando la sobrecarga del vehículo que ponga en riesgo la movilidad del sector.
9) Apoyar el proceso de pesaje y caracterización de los materiales reciclables por tipo de residuo y diligenciar los formatos de reporte aprobados para este fin. Así mismo, elaborar y suscribir las actas del material recibido para la rendición de los informes a la UAESP.
10) Entregar certificado de la cantidad y tipo de material aprovechado de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en el que se indique las fechas de retiro del material.
11) Adherirse al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos durante su permanencia en la entidad.
12) Garantizar el adecuado aprovechamiento de los residuos que son entregados por la entidad, para evitar que se generen impactos ambientales negativos.
13) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del acuerdo dentro de los plazos establecidos.

14) Firmar el acta de inicio con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de la formalización del Acuerdo de Corresponsabilidad.
15) Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del acuerdo.
16) Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del acuerdo, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
17) Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente acuerdo, se le impartan por parte de la UAESP.
18) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la UAESP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del acuerdo.
19) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del acuerdo, si a ello hubiere lugar.
20) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3.
21) La organización recicladora se compromete a Prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo y a hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
22) Apoyar en dos (2) talleres de sensibilización ambiental al año (uno por semestre) sobre manejo, separación y clasificación de residuos aprovechables, no aprovechables y peligrosos.
23) Asumir los costos que requiera para la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones de la UAESP hasta el sitio de disposición como por ejemplo transporte, personal, elementos de protección, etc.
24) La organización seleccionada tendrá la obligación de mantener todos los permisos y documentos necesarios para su funcionamiento expedidos por las autoridades competentes.
25) Brindar por lo menos una sensibilización por año en separación en la fuente a los colaboradores de la UAESP.
26) Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.

- **CONDICIONES DE CLASIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, ORGANIZACIÓN:**

La persona prestadora del servicio y suscriba el correspondiente Acuerdo de Corresponsabilidad, deberá cumplir con las siguientes disposiciones respecto a la manipulación y recolección de residuos aprovechables:

1. AVISO PREVIO DE ACTIVIDADES:

Deberá informar con al menos un (1) día hábil de anticipación al supervisor designado por la Entidad, mediante comunicación enviada al correo electrónico oficial, indicando de manera clara y precisa lo siguiente:

a. Fecha y hora programada para realizar las actividades de clasificación, caracterización, organización, recolección y transporte de los residuos aprovechables.
Nota: Estas actividades deberán ejecutarse de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 p.m.
b. Nombre completo, tipo y número de documento de identidad de cada integrante del personal que ingresará a las instalaciones.
c. Copia del carné empresarial que identifique a cada trabajador como personal autorizado por la empresa o asociación prestadora del servicio.
d. Certificación del pago vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que respalde la afiliación de los trabajadores asignados a la labor. Asimismo, deberá informarse el nombre completo y número de contacto de la persona responsable a quien se debe notificar en caso de presentarse un accidente o incidente laboral.
e. Número de placa del vehículo que ingresará a las instalaciones de la UAESP, junto con los siguientes documentos actualizados:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Tarjeta de propiedad del vehículo
- Certificado de revisión técnico-mecánica (en caso de requerirse)

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para garantizar el ingreso y desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones de la Entidad, bajo condiciones de seguridad, control y trazabilidad.

Una vez autorizado el ingreso, la persona prestadora del servicio deberá:

1. **CLASIFICAR, CARACTERIZAR Y ORGANIZAR** el material reciclado que ha sido separado previamente por el personal de la sede para su aprovechamiento, en la zona designada por la Entidad para dicho fin.
2. **REALIZAR EL PESAJE DE LOS RESIDUOS** APROVECHABLES una vez concluida la etapa de clasificación y organización, para posteriormente proceder con su recolección.

3. **UTILIZAR DE MANERA OBLIGATORIA LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)** durante todas las actividades de manipulación y recolección de residuos reciclables, garantizando así las condiciones de seguridad laboral. Igualmente, el personal deberá portar en todo momento el carné de identificación de la organización a la que pertenece.
4. **MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA** las áreas de la Entidad destinadas al almacenamiento temporal de materiales recuperables, una vez culminadas las labores de recolección.
5. **CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA NECESARIA** para asegurar la
recolección adecuada, eficiente y continua de la totalidad de los residuos.

- **CONDICIONES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:**

La organización prestadora del servicio que suscriba el Acuerdo de Corresponsabilidad (según aplique), deberá cumplir con las siguientes condiciones

técnicas y operativas en relación con la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables:

1. RECOLECCIÓN DEL MATERIAL APROVECHABLE:

- La recolección deberá realizarse únicamente sobre el material que ha sido previamente
- clasificado, caracterizado y organizado en la sede correspondiente.
- En el momento de la recolección, la persona prestadora del servicio deberá diligenciar y entregar una planilla en la que se registre la información relacionada con el tipo de material, su caracterización y las cantidades recolectadas.
- Dicha planilla deberá estar debidamente firmada por el recolector designado por la organización prestadora del servicio y por el representante de la supervisión de la sede.
- La planilla de verificación de material deberá ser suministrada por la organización prestadora del servicio como parte de su responsabilidad documental.

2. RESPONSABILIDAD SOBRE CARGUE, TRANSPORTE Y DESCARGUE:

- La organización será plenamente responsable del cargue, transporte y descargue de la totalidad de los residuos aprovechables, conforme a la programación establecida con cada sede.
- Cualquier incidente o accidente que se presente durante el proceso de transporte será de entera responsabilidad de la persona prestadora del servicio.

3. REQUISITOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE:

- El transporte de los materiales deberá realizarse en un vehículo que cumpla con todas las condiciones legales y técnicas vigentes, incluyendo:
- Licencia de conducción del conductor asignado.
- Documento vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- Extintor de incendios en condiciones operativas.
- En caso de incumplimiento de alguno de estos requisitos, el ingreso del vehículo será denegado y la actividad de recolección deberá ser reprogramada hasta que se cumpla la totalidad de las condiciones exigidas.

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE:

- El material aprovechable deberá ser movilizado en un vehículo de cabina cerrada, en condiciones que garanticen la seguridad vial y la integridad de la carga.
- Se deberá evitar cualquier tipo de sobrecarga que represente un riesgo para la movilidad, el entorno o la infraestructura vial del sector.

5. DESTINO FINAL DEL MATERIAL:

- Todos los residuos sólidos aprovechables recolectados deberán ser transportados directamente a una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)

que se encuentre debidamente registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El estricto cumplimiento de estas condiciones es requisito indispensable para la operación adecuada del servicio y será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1) Entregar a la ORGANIZACIÓN, durante la vigencia del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la Sede principal.
2) Garantizar los lugares y requerimientos necesarios para la selección y el almacenamiento temporal de los residuos sólidos aprovechables.
3) Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES para el manejo y transporte de los materiales reciclables generados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; y asegurar su cumplimiento en la prestación adecuada de las actividades de ejecución derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad.
4) Informar oportunamente a la ORGANIZACIÓN respecto a los cambios realizados a los lugares de disposición y/o cambios de horarios o fechas de recolección.
5) Garantizar los procesos adecuados de separación y clasificación en la fuente del material reciclable generado en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
6) Apoyar y facilitar a la ORGANIZACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Acuerdo de Corresponsabilidad.
7) Atender oportunamente las solicitudes de colaboración realizadas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.
8) Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO- El plazo de ejecución de este Acuerdo de Corresponsabilidad es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL ACUERDO- El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de del Subdirector(a) de Administrativa o quien haga sus veces, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

La supervisión y control tendientes a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Acuerdo que se suscribe estará a cargo del Subdirector de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. El Supervisor será designado por el ordenador del gasto o a quien éste designe, y será el encargado de coordinar las actividades inherentes al proceso y elaborar las correspondientes actas y documentos de entrega.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el

desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del acuerdo.
La supervisión está autorizada para impartir instrucciones a la Organización recicladora sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas

El Supervisor, tendrá las siguientes las actividades:

1) Realizar el acta de inicio con la Organización de recicladores.
2) Verificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de los compromisos contraídos por las partes.
3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
4) Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, el cumplimiento por parte de la Organización de recicladores de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
7) Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Subdirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del acuerdo.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al acuerdo de corresponsabilidad, cuando sea procedente.
9) Determinar una vez firmada el acta de inicio, la frecuencia de recolección de los residuos aprovechables de la Sede Principal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos según la necesidad identificada en el punto de generación.
10) Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
11) Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades relacionadas en el presente proceso se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, en las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos descritas a continuación:

Sede	Dirección	Localidad
Archivo Central	Calle 16 # 36 - 34	Puente Aranda
Multipropósito	Predio la Isla, Mochuelo alto	Ciudad Bolívar

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL COLABORADOR O SU PERSONAL:- Las entidades intervinientes en el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir no contraerán ningún tipo de relación u obligación laboral, así como tampoco existirá ningún vínculo entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y las personas pertenecientes a la Organización de Recicladores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del **COLABORADOR** cancelar, a su costa y bajo

su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la Ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **COLABORADOR** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación del **COLABORADOR**, incluir expresamente la inexistencia de relación laboral con la UAESP, en los contratos que celebre con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente Acuerdo se perfecciona con la suscripción del mismo por cada una de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD- EL COLABORADOR deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Colaborador en el desarrollo del acuerdo. El colaborador mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que, según el acuerdo, sean de responsabilidad del colaborador, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el colaborador no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en este acuerdo, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIONES- EL COLABORADOR renuncia a cualquier reclamación en contra de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, que derive de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL- La ejecución del presente Acuerdo podrá suspenderse temporalmente en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual estas suscribirán un acta en la que se señalaran los motivos de la suspensión y la fecha y condiciones en que se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ACLARACIONES- Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el presente acuerdo, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL COLABORADOR, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor. El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANEXOS DEL ACUERDO- Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Especificaciones Técnicas .3. La propuesta de la **ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO** identificada con el NIT 901.413.938-4 3. Los demás documentos que dieron lugar a la celebración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- EL COLABORADOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Acuerdo, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente Acuerdo; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACUERDO, El COLABORADOR sólo podrá ceder el presente **ACUERDO** con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la Invitación Pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el **COLABORADOR** sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN- De conformidad con lo preceptuado en Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD procederá a la publicación del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del acuerdo y sus apartes.

También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente Acuerdo la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.

Por la **UNIDAD,**

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa y Financiera-UAESP
Bogotá D.C

Por el **COLABORADOR,**

ASOCIACIÓN AMBIENTAL CICLO ALTERNATIVO
R.P. JONATHAN STEVE PÉREZ CASALLAS

Proyectó: Daniela Alexandra Del Rio Cortes-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Claudia Milena Martínez Hernández - Contratista Subdirección Asuntos legales
Aprobó: Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector de Asuntos Legales